



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS – SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL–

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRÁMITE RG.155.2023 - 26-04-2023 11:20

San Gil, 26 de Abril de 2023

Que mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con Radicado CAS No 80.30.21795.2022 de fecha 01 de Diciembre de 2022, el señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.701.486 expedida en CHARALA (S), solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, concesión de aguas de la corriente hídrica MATEGUADUA para uso DOMESTICO Y PECUARIO, en beneficio del predio EL TRANSFORMADOR, ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER.

Que el peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA.
- Certificado de Libertad y Tradición, de Matricula Inmobiliaria No. 306-17423 del predio EL TRANSFORMADOR, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Charala (S).
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Recibo de operación bancaria del Banco Agrario No 68215205 de fecha del 01 de diciembre de 2022 por valor de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$120.450).

Que el señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.701.486 expedida en CHARALA (S), canceló la suma CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la concesión de aguas de la corriente hídrica MATEGUADUA para uso DOMESTICO Y PECUARIO, en beneficio del predio EL TRANSFORMADOR, ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER.

El señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.701.486 expedida en CHARALA (S), anexa el soporte de recaudo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No 68215205 de fecha del 01 de diciembre de 2022 por valor de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$120.450).

Que mediante MEMORANDO RGA No. 115.2023, con fecha del 13 de Abril de 2023, la COORDINADORA DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, asigna el expediente CAS No. 210.20.00042.2023, a la ingeniera SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE, para que realice la evaluación ambiental y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00042.2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL SAN GIL
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co

MALAGA
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co

SUCUMBIO
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co

VÉRIZ
Calle 10 No. 100-100
Tel. (57) 310 4021 112000
Celular: (310) 4021 112000
www.cas.gov.co



Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

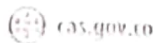
La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

| ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1) | |
|--|------------------------|
| VALOR DEL PROYECTO | Tarifa Máxima Año 2022 |
| menores a 25 SMMV | \$ 120.450 |
| igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV | \$ 168.765 |
| igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV | \$ 241.299 |
| igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV | \$ 338.013 |
| igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV | \$ 483.082 |
| igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV | \$ 966.649 |
| igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV | \$ 1.450.215 |
| igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV | \$ 1.933.781 |
| igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV | \$ 2.417.347 |
| igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV | \$ 3.384.479 |
| igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV | \$ 4.351.611 |
| igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV | \$ 7.253.007 |
| igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV | \$ 10.226.939 |

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450).**

La escala de viáticos de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en Resolución DGL No. 0329 de septiembre 3 de 2020 proferida por la Dirección General De La CAS.



BUCARARAMA
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000

BUENAVISTA
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000

BUENAVISTA
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000

MÁLAGA
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000

SUCRE
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000

VALPARAÍSO
Calle 100 No. 100-100
Tel: 054 251 1000
Código Postal: 500000



2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | |
|--|----------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | |
| CATEGORIA DE PROFESIONALES | (a) HONORARIOS | (b) VISITAS A LA ZONA | (c) DURACIÓN DE CADA VISITA | (d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO | (e) DURACION TOTAL (b*(c*d)) | (f) VIATICOS DIARIOS | (g) VIATICOS TOTALES (b*c*f) | (h) SUBTOTALES ((a*e)+g) |
| 8 | \$ 192 000 | 1 | 1 | 2 | 3 | \$ 298 863 | \$298 863 | \$874 863 |
| 9 | \$ 192 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 298 863 | \$0 | \$0 |
| (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h) | | | | | | | | \$874 863 |
| (B) gastos de viaje | | | | | | | | \$0 |
| (C) costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | \$0 |
| costo total (A+B+C) | | | | | | | | \$874 863 |
| Costo de Administración (25%) | | | | | | | | \$218 716 |
| VALOR TABLA UNICA | | | | | | | | \$1 093 579 |

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **ALCIBIADES RINCON ARCHILA**, identificado con cedula de ciudadanía No **13.701.486** expedida en **CHARALA (S)**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la corriente hídrica **MATEGUADUA** para uso **DOMESTICO Y PECUARIO**, en beneficio del predio **EL TRANSFORMADOR**, ubicado en la vereda **SANTA CLARA**, municipio de **COROMORO**, departamento de **SANTANDER**, la suma **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporta consignación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 68215205** de fecha del **01 de diciembre de 2022**, por valor de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$120 450). Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2022.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **ALCIBIADES RINCON ARCHILA**, identificado con cedula de ciudadanía No **13.701.486** expedida en **CHARALA**



(S), por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450), con registro de operación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 68215205 de fecha del 01 de diciembre de 2022, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la corriente hídrica MATEGUADUA para uso DOMESTICO Y PECUARIO, en beneficio del predio EL TRANSFORMADOR, ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER.

SEGUNDO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite formulado por el señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.701.486 expedida en CHARALA (S), tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica MATEGUADUA para uso DOMESTICO Y PECUARIO, en beneficio del predio EL TRANSFORMADOR, ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER.

TERCERO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica MATEGUADUA y al predio EL TRANSFORMADOR, ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER, la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE, durante el día DOCE (12) DE MAYO DE 2023.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3204713785. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$108.400), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 68215205 de fecha del 01 de diciembre de 2022, por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450).

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de COROMORO, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente al señor ALCIBIADES RINCON ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No 13.701.486 expedida en CHARALA (S), tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas, quien podrá ser ubicado en la vereda SANTA CLARA, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER, teléfono 3123255704 / 3163484087, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.





NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guantánima para ser anexada al expediente 210.20.0042.2023.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guantánima (E)

| EXP No 210.20.00042.2023 CONCESIÓN DE AGUAS | | |
|---|-----------------------------------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Ing Sandra Cristina Medina Duarte | |
| Revisó | Dra Diana Milena Prada Benitez | |





AVISO RG No.155.2023 - 26-04-2023

QUE MEDIANTE FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, CON RADICADO CAS NO 80 30.21795 2022 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EL SEÑOR **ALCIBIADES RINCON ARCHILA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO **13.701.486** EXPEDIDA EN **CHARALA (S)**, SOLICITA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, CONCESIÓN DE AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA **MATEGUADUA** PARA USO **DOMESTICO Y PECUARIO**, EN BENEFICIO DEL PREDIO **EL TRANSFORMADOR**, UBICADO EN LA VEREDA **SANTA CLARA**, MUNICIPIO DE **COROMORO**, DEPARTAMENTO DE **SANTANDER**.

CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE AL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROGRAMA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR LA CUAL SERÁ REALIZADA POR LA CONTRATISTA, **SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE**, DURANTE EL DÍA **12 DE MAYO DE 2023**.

ASÍ MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 1541 DE 1978, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO VISIBLE DE LA **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COROMORO** Y EN LA OFICINA DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS, POR EL **TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina (E)

FIJACIÓN DEL AVISO

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____

LUGAR: _____

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2023

DESIJACIÓN DEL AVISO

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

| Expediente No. 210.20.00042.2023 Concesión de Aguas | | |
|---|------------------------------------|-------|
| | Nombre | Firma |
| Proyectó | Ing. Sandra Cristina Medina Duarte | |
| Revisó | Doc. Diana Milena Prada Benitez | |